



Sabandía, 14 de junio de 2024

VISTOS:

Los Expedientes N° 2718-2024 y 2720-2024 ambos de fecha 28 de mayo del 2024, Proveído N° 034-2024-AIP/MDS; Carta N° 021-2024-GAT/MDS; Hoja de coordinación N° 060-2024-MDS/GAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de manera concordante, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla el principio de legalidad, señalando que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de mayo del 2024 bajo registro de Mesa de Partes 2718-2024 y 2720-2024 el administrado Juan Aurelio Torres Rosado solicita la expedición de información del bien inmueble ubicado en Calle Principal N° 365, solicitando lo siguiente: Copia simple del impuesto predial y arbitrios municipales e Informe sobre si el bien inmueble referido actualmente se encuentra alquilada a la Municipalidad Distrital de Sabandía; y en ese sentido se remita que persona aparece en dicho contrato.

Que; en mérito a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en su Artículo 116.- Acumulación de solicitudes, 116.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 206.4 del Artículo 206 de la presente Ley (...). Por lo que corresponde acumular ambas solicitudes presentadas con Expediente N° 2718-2024 y 2720-2024.

Que; el acceso a Información Pública constituye un derecho que se encuentra contemplado en el artículo 2° inciso 5 en la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)";

Que, así también, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, en ese contexto, el artículo 10° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Al respecto y considerando lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del artículo 13° de la referida Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley no faculta que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. No califica en esta limitación el procesamiento de datos preexistentes de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias, salvo que ello implique recolectar o generar nuevos datos;

SOBRE EL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES:



munisabandia



www.gob.pe/munisabandia



munisabandia.22@gmail.com



Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandía - Arequipa - Perú



Que; respecto de la solicitud con Expediente N° 2718-2024; mediante el cual solicita Copia simple del impuesto predial y arbitrios municipales; ciertamente la solicitud de fecha 28 de mayo del 2024 bajo registro de Mesa de Partes N° 2718, el administrado Juan Aurelio Torres Rosado solicita la expedición de información del predio que según señala es copropietario en merito a la Sucesión Intestada inscrita en la partida registral N° 11455831 de la Zona Registral N° 12 – Sede Arequipa de SUNARP; esta aparece que es heredero forzoso de José Miguel Torres Rivas.

Que; con Hoja de coordinación N° 060-2024-MDS/GAT la Gerencia de Administración Tributaria señala que; la bien inmueble materia de solicitud ubicado en Calle Principal N° 365 del distrito de Sabandia, provincia y departamento de Arequipa se encuentra con Código de Predio N° 420; sin embargo, este se encuentra registrado a nombre del Titular Tributario Aurelio Torres Rivas, siendo información que podrá brindarse exclusivamente al titular.

Qué; de la información presentada no se encuentra relación entre el Titular Tributario Aurelio Torres Rivas y el solicitante Juan Aurelio Torres Rosado por lo que, la solicitud presentada estaría incurriendo en el numeral 2) del artículo 15-B- de dicha Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (modificado por la Ley N° 27927, establece las excepciones al ejercicio del derecho a acceder a información pública, la cual es calificada por la norma legal como información confidencial, estableciendo lo siguiente: 2. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente". Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda al administrado realizar el trámite correspondiente sobre actualización de titular registral en esta entidad, en caso sus derechos se encuentren conforme a derecho;

Que, de manera correlativa, el artículo 15-c de la citada norma legal, señala que: "Los casos establecidos en los artículos 15, 15-A y 15-B son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental. No se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la presente Ley. La información contenida en las excepciones señaladas en los artículos 15, 15-A Y 15-B son accesibles para el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo";

Por su parte, la Constitución Política del Perú (modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 31507, establece en el artículo 2° inciso 5° que toda persona tiene derecho: "5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)";

Que; respecto de la solicitud con Expediente N° 2720-2024; el administrado solicita Informe sobre si el bien inmueble referido; actualmente se encuentra alquilada a la Municipalidad Distrital de Sabandia, y en ese sentido se remita que persona aparece en dicho contrato. En ese sentido la solicitud se encuentra inmersa en el artículo 13° Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuarto párrafo: "Esta Ley no faculta que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. No califica en esta limitación el procesamiento de datos preexistentes de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias, salvo que ello implique recolectar o generar nuevos datos." Por lo que no se le puede remitir el informe solicitado;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes presentadas por el administrado Juan Aurelio Torres Rosado, identificado con DNI N° 29216164, contenidas en los Expedientes N° 2718-2024 y 2720-2024; sobre Copia simple del impuesto predial y arbitrios municipales e Informe sobre si el bien inmueble referido actualmente se encuentra alquilada a la Municipalidad Distrital de Sabandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a la administrado Juan Aurelio Torres Rosado, identificado con DNI N° 29216164 y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Sabandia.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Lidia Victor Rami Pauca Calcina
ALCALDE


Abg. Yania Delma Bernal U. Vique
(e) SECRETARIA GENERAL



munisabandia



www.gob.pe/munisabandia



munisabandia.22@gmail.com



Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandia - Arequipa - Perú